



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLACAMIPUCARA, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLACAMIPUCARA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación el distrito de Callacamipucara, ubicado en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente iniciativa tiene por finalidad promover el desarrollo integral, mejora de la calidad de vida y facilitar la descentralización administrativa para gestionar una adecuada asignación de recursos y una buena planificación territorial de sus habitantes.

Artículo 3.- Composición del Distrito

La presente distritalización estará compuesta por los centros poblados de Sicuyani, Tancatanca, Los Andes y Alto Zepita.

Artículo 4.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Callacamipucara, en la provincia de Chucuito del departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – La presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria técnica de Demarcación y Organización Territorial, y el gobierno Regional de Puno, de conformidad a sus competencias y funciones, realizan las acciones necesarias para el saneamiento, la delimitación y la formalización de la creación del distrito de Callacamipucara en la provincia de Chucuito del Departamento de Puno.

Lima, mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 18:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 18:00:54-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 10:38:35-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2026 09:09:10-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 12:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 18:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 12:48:39-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1 ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Callacamepucara, integrado por los centros poblados de Sicuyani, Tancatanca, Los Andes y Alto Zepita, pertenecientes actualmente al distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

La propuesta surge como respuesta a una demanda histórica de las autoridades locales, comunidades campesinas y población organizada de la denominada “Zona Alta” del distrito de Zepita, quienes han manifestado la necesidad urgente de contar con una administración territorial propia que permita acercar el Estado a la población y mejorar las condiciones de acceso a servicios públicos básicos.

De acuerdo al memorial presentado por las autoridades de los centros poblados de Sicuyani, Tancatanca, Los Andes y Alto Zepita, la población enfrenta serias dificultades geográficas y administrativas para acceder a la capital distrital de Zepita, debiendo recorrer largas distancias y atravesar los distritos de Kelluyo y Desaguadero debido a las barreras naturales existentes.

Asimismo, los centros poblados y comunidades de la zona alta cuentan con organización territorial, población permanente, instituciones educativas, establecimiento de salud y actividades económicas que justifican técnicamente la necesidad de creación de un nuevo distrito.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa busca fortalecer el proceso de descentralización y promover un modelo de gestión pública más eficiente, cercano y adecuado a las necesidades de la población rural de la provincia de Chucuito.

Gráfico Nro. 1 Mapa de la ubicación geográfica



1.2 CENTROS POBLADOS DE SICUYANI, TANCATANCA, LOS ANDES Y ALTO ZEPITA

La propuesta de creación del distrito de Callacamipucara comprende los siguientes centros poblados:

- Centro Poblado de Sicuyani
- Centro Poblado de Tancatanca
- Centro Poblado de Los Andes
- Centro Poblado de Alto Zepita

Asimismo, comprende las siguientes comunidades campesinas:

1. Comunidad Campesina de Copamarca
2. Comunidad Campesina de Jahuerja Mamaniri
3. Comunidad Campesina de Sicuyani
4. Comunidad Campesina de Tancatanca
5. Comunidad Campesina de Piedra Blanca
6. Comunidad Campesina de Central Mamaniri

Y las siguientes parcialidades:

1. Yaurichambi
2. Camacota
3. Collpani
4. Ichucullo
5. Chullumpiri
6. Caljaro

Según la información presentada por las autoridades locales, el ámbito territorial comprende aproximadamente **9,348.80 hectáreas**.

Gráfico Nro. 2 Mapa de localización del área de Estudio



1.3 CARACTERISTICAS DE LA POBLACIÓN

La población estimada del futuro distrito de Callacamipucara asciende **aproximadamente a 12,000 habitantes**, dedicados principalmente a actividades agropecuarias, ganaderas y comerciales.

La población se caracteriza por:

- Predominancia de población aimara.
- Organización comunal y participación ciudadana.
- Economía basada en agricultura y ganadería.
- Actividades de comercio local y producción rural.
- Necesidad de acceso descentralizado a servicios públicos.

En materia educativa, el ámbito territorial cuenta con instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias, destacando:

- I.E.S. “José Antonio Encinas” de Sicuyani.
- Instituciones educativas primarias de Sicuyani, Tancatanca, Mamaniri y Taracoma.
- Instituciones de educación inicial y PRONOEIS.

En el sector salud, existe el Centro de Salud de Sicuyani categoría I-2, el cual atiende a la población de la zona alta

Gráfico Nro. 4 I.E.S. “José Antonio Encinas” de Sicuyani



1.4 PROPUESTA LEGISLATIVA

La creación del distrito de Callacamipucara responde a criterios técnicos, geográficos, sociales y administrativos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Actualmente, la población de la zona alta del distrito de Zepita enfrenta:

- Dificultades de acceso a la capital distrital.
- Limitaciones en servicios públicos.
- Escasa presencia del Estado.
- Débil capacidad de atención administrativa.
- Elevados costos de traslado para trámites y servicios.

La distritalización permitirá:

- Mejorar la administración pública local.
- Fortalecer la descentralización.
- Incrementar la inversión pública.
- Facilitar la planificación territorial.
- Promover el desarrollo económico y social.

- Mejorar la calidad de vida de la población.

La capital propuesta del nuevo distrito será Alto Zepita, debido a su ubicación estratégica y disponibilidad de terreno saneado físicamente para la futura sede administrativa distrital.

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Artículo 102º, inciso 7, señala en las atribuciones del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Artículo 189º.- el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Artículo 6º, señala que uno de los objetivos es la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distritos niveles de gobierno en el país y la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo 4.- señala los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial.

4.1. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar

la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.

Ley N° 87867, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales.

Señala en su artículo 53°, entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el distrito del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En la Norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, de la misma forma en el artículo III, señala que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto inmediato al Estado, debido a que tiene carácter declarativo.

No obstante, permitirá impulsar los estudios técnicos correspondientes para evaluar la viabilidad de la creación del distrito de Callacamepucara.

COMPONENTE	COSTOS POTENCIALES	BENEFICIOS ESPERADOS
Estudios técnicos de demarcación territorial	Elaboración de estudios de delimitación territorial, levantamiento cartográfico, evaluación poblacional, análisis geográfico y saneamiento técnico-legal conforme a la Ley N° 27795.	Permite determinar técnicamente la viabilidad del nuevo distrito, garantizando ordenamiento territorial adecuado y sostenibilidad administrativa.
Implementación administrativa inicial	Posible acondicionamiento o construcción de infraestructura municipal, equipamiento institucional y organización administrativa básica del nuevo distrito.	Acercamiento de la administración pública a la ciudadanía, reducción de tiempos de atención y mejora en prestación de servicios municipales.
Fortalecimiento institucional	Capacitación de funcionarios, implementación de sistemas administrativos, planeamiento	Desarrollo de capacidades institucionales para una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

COMPONENTE	COSTOS POTENCIALES	BENEFICIOS ESPERADOS
	estratégico y gestión presupuestal local.	
Acceso ciudadano a servicios públicos	Eventual incremento progresivo de inversión pública sectorial en salud, educación, saneamiento y conectividad.	Mejora sustancial en acceso a servicios públicos, reducción de brechas territoriales y atención más oportuna a la población.
Costos de desplazamiento de la población (situación actual)	Actualmente los ciudadanos asumen elevados costos económicos y de tiempo para trasladarse hasta Zepita, incluso atravesando otros distritos por limitaciones geográficas.	La creación del distrito reducirá significativamente costos de transporte, tiempos de traslado y pérdidas económicas familiares.
Gestión presupuestal local	Necesidad futura de asignación presupuestal progresiva para operación del nuevo gobierno local.	Acceso directo a recursos públicos, mejor priorización territorial, formulación autónoma de proyectos y mejor ejecución presupuestal.
Desarrollo económico local	Requiere fortalecimiento progresivo de capacidades productivas e institucionales.	Impulso a actividades agropecuarias, comercio local, desarrollo económico rural y generación de oportunidades económicas.
Gobernanza territorial	Organización política y administrativa inicial del nuevo distrito.	Mayor representación política, participación ciudadana, control social y fortalecimiento de gobernabilidad democrática local.
Reducción de brechas sociales	Requiere planificación progresiva e intervención multisectorial.	Disminución de desigualdades históricas en conectividad, infraestructura, acceso a servicios y presencia estatal.

La creación del nuevo distrito permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos y contribuirá al fortalecimiento del proceso de descentralización nacional. En consecuencia, la presente iniciativa resulta socialmente necesaria, técnicamente razonable y coherente con los principios de descentralización, equidad territorial y fortalecimiento de la gestión pública local.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra en concordancia con:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley de Bases de la Descentralización.
- La Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- La Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo, fortalece las políticas públicas orientadas al desarrollo territorial equilibrado y la descentralización administrativa del Estado.

V. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional.

- OBJETIVO I: Democracia y Estado de Derecho
- POLÍTICA N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- El proyecto de ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Callacamepucara, en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, guarda relación con el Acuerdo Nacional 2023 – 2024
- OBJETIVO I: Democracia y Estado de Derecho
- POLÍTICA N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.